



Resolución Municipal N° 553/2010
á, 30 de noviembre de 2010

VISTOS:

La competencia exclusiva con que cuenta el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, para legislar, administrar y ejecutar asuntos en materia de planificación, uso de suelo, bienes de dominio y patrimonio municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley No. 2028 de Municipalidades, para con los Gobiernos Municipales Autónomos, tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, así como garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo del municipio;

Que, el artículo 85 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece que: "Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. (...)";

Que, la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario de Municipalidades, establece en su artículo 6: "(...) Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaren la propiedad municipal, (...). Las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley;

Que, la entonces Honorable Alcaldía Municipal y ahora el Gobierno Municipal, conforme a la normativa legal vigente, procesaron y emitieron Resoluciones y Ordenanzas Municipales otorgando en calidad de Comodato y/o Usufructo una diversidad de terrenos municipales, de cuyos inmuebles esparcidos en diferentes puntos de la ciudad y del propio territorio municipal, a la fecha no se tiene conocimiento completo y exacto sobre la situación legal y técnica de cada uno de estos casos;

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, entre otros aspectos establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, asimismo el Decreto Supremo No. 081, que reglamenta a dicho sistema, contempla una serie de disposiciones legales relacionadas con los mecanismos para la administración, manejo y disposición de bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas y como así también establece las normativas legales para su aplicación por parte de las unidades responsables de su administración;

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 2028 de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2010, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal que a través de sus instancias correspondientes realizar una Auditoría Técnica-legal de los bienes inmuebles municipales que hayan sido cedidos en calidad de comodato y/o usufructo, cuya auditoría estará destinada a conocer entre otros temas los siguientes aspectos:

1. Ubicación del inmueble, adjudicatario o beneficiario, plazo de vigencia, tipología de la construcción, medidas, colindancias y coordenadas.



2. Documentación legal que respalde la titularidad del Gobierno Municipal sobre el inmueble otorgado en comodato y/o usufructo, así como el registro en Derechos Reales y otros.
3. Procesos judiciales que recaigan sobre dichos inmuebles municipales y el estado en que se encuentren estos.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, deberá informar mensualmente a este órgano deliberativo, a partir de su recepción, de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las disposiciones del presente instrumento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Brado Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA